

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ, PERÚ

A tenor del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Los Lagos y la Universidad Tecnológica del Perú, ambas partes convienen la firma de un Convenio Específico en los siguientes términos:

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

1. Un número máximo de 4 estudiantes de cada institución podrá participar en la movilidad internacional. El periodo de intercambio no excederá de un año académico.
2. La movilidad internacional estará abierta a estudiantes que cumplan los requisitos en su institución de origen.
3. Los/as candidatos/as que deseen participar en la movilidad internacional serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados/as por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
4. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional no abonarán tasas (matrícula y/o aranceles) en la universidad de acogida pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
5. Los/as estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado, el cual será presentado ante la universidad de acogida.
6. La universidad de acogida ayudará a los/as estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.
7. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante la estadía.



8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los/as estudiantes o por la universidad de origen.
9. Los créditos obtenidos por los/as estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad a la movilidad internacional.
10. Si los/as estudiantes que participan en la movilidad internacional desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de estadía, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas que correspondan.
11. El desarrollo y gestión de la movilidad internacional estudiantil será responsabilidad de las áreas de Relaciones Internacionales de cada institución, las que deberán ser contactadas en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Dr. Rodrigo Márquez Reyes
Director de Relaciones Internacionales
Unidad de Gestión de Movilidad
Internacional Estudiantil
movilidad.internacional@ulagos.cl
Lord Cochrane N°1070, P.O. Box 933
Osorno, Chile

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ
Mariella Cantoni Briceño
Jefa de Relaciones Internacionales
Oficina Internacional
internacional@utp.edu.pe
Jr. Natalio Sánchez 125, C.P.15072
Lima, Perú

12. Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de Los Lagos, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, la que será aplicable a estudiantes, académicos y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por la Universidad de Los Lagos de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.369. La referida normativa interna se encuentra disponible en el sitio web institucional <https://www.ulagos.cl/prevencionacoso/>.
13. El presente Convenio Específico entra en vigor a partir de la ratificación por parte de las autoridades responsables, suscribiéndose por una duración de cinco (5) años; renovándose tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes. En el caso de que cualquiera de las partes decida renunciar a este convenio, deberá anunciarlo a la otra, por lo menos, con seis meses de antelación.



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



Leído el presente Convenio Específico, y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada uno de sus acuerdos, lo firman por duplicado en la ciudad de Osorno, Chile y en la ciudad de Lima, Perú, quedando una copia en poder de cada institución signataria.

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

DS

DS

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL
PERÚ

DocuSigned by:

3E03FF0100574A0...

JONATHAN GOLERGANT NIEGO
RECTOR

Osorno,

DocuSigned by:

905CDB3F3D9045C...

LILIANA ALVARADO DE MARSANO
VICERRECTORA

Lima, 17 de julio del 2023.